



Decimocuarto período de sesiones  
SEXTA COMISION  
Tema 65 del programa

RESERVAS A LAS CONVENCIONES MULTILATERALES:  
CONVENCION RELATIVA A LA ORGANIZACION  
CONSULTIVA MARITIMA INTERGUBERNAMENTAL

Camboja, Canadá, Chile, Filipinas, Ghana, Irlanda, Países  
Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte  
y Turquía: proyecto conjunto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión general de las reservas a las convenciones multilaterales, con particular referencia a las funciones del Secretario General como autoridad depositaria,

Considerando que es necesario estudiar más detenidamente esta cuestión antes de adoptar una decisión definitiva respecto de la misma,

Teniendo presente que el tema de las reservas ha sido sometido a la Comisión de Derecho Internacional y será examinado por la próxima Conferencia Interamericana,

1. Pide al Secretario General que distribuya entre los Estados Miembros, antes del decimosexto período de sesiones, un informe sobre la práctica que sigue actualmente con respecto a las reservas a las convenciones multilaterales de que es depositario y a las objeciones a dichas reservas, así como sobre cualquier otra cuestión directamente relacionada con ésta;

2. Invita a los Estados y a las organizaciones internacionales que sean depositarios de convenciones multilaterales a proporcionar al Secretario General la información procedente sobre la práctica que sigan con respecto a las cuestiones indicadas en el párrafo 1;

3. Invita a la Comisión de Derecho Internacional a acelerar cuanto sea posible la parte de su labor sobre la codificación y desarrollo del derecho de los tratados que se relacione con la cuestión de las reservas a las convenciones multilaterales y a las funciones de las autoridades depositarias, con miras a informar sobre el particular a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones;

4. Decide incluir en el programa provisional de su decimosexto período de sesiones la cuestión de las reservas a las convenciones multilaterales y de las funciones del Secretario General como autoridad depositaria.

-----